



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° DIZIO-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2651545

San Marcos, 21 de julio del 2026

VISTOS:

El **INFORME N°5261-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, mediante el cual solicita la designación de un Inspector, para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619450.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, mediante el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";

Que, ante la resolución del contrato de supervisión de la obra señalada en los antecedentes, la Entidad se encuentra en la obligación imperativa de garantizar la continuidad del control técnico y económico del proyecto, a fin de salvaguardar el principio de continuidad de las inversiones públicas y evitar paralizaciones que perjudiquen las metas institucionales;

Que, respecto a este supuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la **Opinión N.° 092-2022/DTN**, ha desarrollado el criterio normativo vinculante señalando que, ante la resolución del contrato de supervisión, corresponde que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la permanencia de la inspección, siendo técnica y legalmente viable la **designación transitoria y provisional de un inspector de obra** (personal de planta), en tanto se convoque y contrate al supervisor definitivo;

Que, el numeral 186.2 del artículo 186 del citado Reglamento determina que el inspector debe ser un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, que cumpla como mínimo con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

Que, resulta técnicamente viable y legalmente amparable designar de forma provisional a un inspector de obra de la planta de la Entidad, en tanto se realicen las acciones administrativas y los procedimientos de selección correspondientes para la contratación del nuevo supervisor definitivo que asuma la culminación del proyecto;

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°107-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PICHU**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619450, por el monto de **S/ 9,986,225.43 (Nueve millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos veinticinco con 43/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha de recepción 20 de julio del 2026, mediante **INFORME N°5261-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita la designación de un inspector para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619450;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 01210-2026-MDSM/GDUR/G

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultad de designar a los Inspectores de Obras de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Estado, concedida mediante **Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A** de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, en calidad de **INSPECTOR DE OBRA** al profesional, **ING. SEGUNDO GIRALDO ROLDAN - CIP N°68079**, para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO UNION QUICHQUI DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2619450.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector designado, al Contratista y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206



Archivo
GDUR
Exp.:2651545